

¿EN QUÉ CONSISTE EL “OPEN ACCESS” O ACCESO ABIERTO DE CONTENIDOS?

JUAN CARLOS SUÁREZ D.*

INTRODUCCIÓN

A partir de los retos y oportunidades que ha generado la sociedad de la información, especialmente en lo relacionado con el tráfico de contenidos en la web, han surgido iniciativas y figuras tendientes a permitir un acceso a cierto tipo de contenidos sin que medien restricciones legales o económicas, en contraposición a los esquemas tradicionales donde las restricciones constituyen una pieza fundamental. El “*open access*” o acceso abierto es una de estas manifestaciones donde las restricciones hacia el consumidor de contenidos desaparecen.

El *open access* o acceso abierto básicamente consiste en la posibilidad de acceder digitalmente a contenidos derivados de la producción académica y científica sin tener ningún tipo de restricción legal ni económica; sin embargo, su existencia, alcance y aplicación no suelen ser tan claros, por lo que en este escrito se pretende realizar una breve explicación de la figura a partir de sus fundamentos.

I. ¿CÓMO SURGE LA FIGURA DEL ACCESO ABIERTO?

El primer instrumento internacional que se refirió al acceso abierto fue la Declaración de Budapest del año 2002^[1] –*The Budapest Open Access Initiative*–. Mediante

* Abogado de Innovación, Protección & Transferencia (IPT) en Olarte Moure & Asociados. Egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad Externado de Colombia con intensificación de Propiedad Intelectual y Nuevas Tecnologías. Becario de la OMPI, la OEA y el Gobierno de Suecia para recibir entrenamiento avanzado en Propiedad Intelectual y Transferencia de Tecnología en Estados Unidos, Suecia, Israel y Sudáfrica. Se ha desempeñado como abogado de Propiedad Intelectual en las firmas Cuesta & Asociados y en Prietocarrizosa. Desempeñó los cargos de Coordinador de la Asociación Colombiana de Propiedad Intelectual (ACPI) y Director del Observatorio Iberoamericano del Derecho de Autor (ODAI) del CERALC. Docente del Aula de Propiedad Intelectual (API) de la SIC, y de la especialización de Propiedad Intelectual de la Universidad Sergio Arboleda, Bogotá, Colombia. Correo-e: juan.suarez@olartemoure.com / juanc.suarez.d@gmail.com Fecha de recepción: 4 de octubre de 2015. Fecha de aceptación: 15 de octubre de 2015. Para citar

esta Declaración se definió la figura del *open access* como el libre acceso a través de internet a la literatura científica respetando el derecho de autor. Posteriormente se llegó a la Declaración de Bethesda en el año 2003 –*Bethesda Statement on Open Access Publishing*–, que avaló lo enunciado sobre el acceso abierto en la Declaración de Budapest y generó un escenario propicio para llevar a cabo su aplicación². En el mismo año 2003 se suscribe la Declaración de Berlín –*Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities*– con la que se complementa formalmente esta figura.

La iniciativa de promover un acceso abierto obedeció entonces a la intención de crear un sistema en virtud del cual se pudiera poner a disposición del público un tipo específico de contenidos, concretamente los referentes a artículos académicos y científicos, guardando los lineamientos establecidos por la normativa del derecho de autor³.

En este sentido el movimiento del *open access* surge a partir del deseo de satisfacer necesidades científicas y académicas, buscando mejorar el sistema de comunicación científica, facilitando el acceso a la información y potenciando el impacto de los contenidos en la comunidad general así como el reconocimiento de sus autores⁴.

De tal manera, desde sus comienzos el *open access* se ha estructurado como un movimiento que de ninguna manera ha tenido como finalidad desconocer el derecho de autor, pues, por el contrario, su funcionamiento solo es posible a partir del ejercicio de derechos que la ley reconoce al autor. Este escenario de motivaciones propició entonces que se empezaran a estructurar las declaraciones formales en torno al *open access*, sumado ello a antecedentes que hacían del *open acces* una figura funcional e interesante que exigía ser consagrada en un importante instrumento.

Antes de la Declaración de Budapest, en el año 2001, la *Public Library of Sciences* (PLOS)⁵ tuvo una iniciativa, liderada por el Nobel de Medicina Harold

en artículo: Suárez D., J. C. ¿En qué consiste el *open access* o acceso abierto de contenidos? *Revisla La Propiedad Inmaterial* n.º 20, Universidad Externado de Colombia, julio-diciembre 2015, pp. 119-134. DOI: <http://dx.doi.org/10.18601/16571959.n20.06>

1. Budapest Open Access Initiative, disponible en: <http://www.soros.org/openaccess/read>

2. LUIS M. ANGLADA DE FERRER, “Acceso abierto, autoarchivo, repositorios y declaración de Barcelona”, julio de 2008, disponible en: <http://www.soros.org/openaccess/read>

3. TONY HERNÁNDEZ PÉREZ, DAVID RODRÍGUEZ MATEOS y GEMA BUENO DE LA FUENTE (2007) y LUIS M. ANGLADA DE FERRER, “Open Access: el papel de las bibliotecas en los repositorios institucionales de acceso abierto”.

4. JORGE VEIGA DE CABO y HELENA MARTÍN-RODERO, “Acceso abierto: nuevos modelos de edición científica en entornos web 2.0”, *Salud Colectiva*, vol. 7, n.º 1, octubre, Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires, 2011, pp. 19-27, disponible en: <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=73119693003>

5. Public Library of Science, disponible en: <http://www.plos.org/>

Varmus, junto con un grupo de científicos, que buscaba publicar en línea todo artículo científico seis meses después de su publicación inicial; tal iniciativa llegó a ser respaldada por alrededor de treinta mil científicos, quienes además se comprometían a no publicar sus trabajos en revistas que no aceptaran seguir lo dispuesto en dicha iniciativa⁶. De tal manera, se pretendió que el control sobre la difusión de los contenidos radicara en cabeza de los autores, sin que esto implicara una barrera para el acceso por parte de la comunidad en general, por el contrario, para que, a partir de su plena disposición, el acceso se permitiera fácilmente al público. Esta iniciativa de la PLoS puede considerarse como un gran antecedente para el movimiento del *open access*.

En el año 2002 se llega entonces a la Declaración de Budapest ya referida, con la cual se crean dos sólidos pilares sobre el *open access*: el primero referente a la eliminación de limitaciones y barreras para el acceso a contenidos de investigación, y el segundo al hecho de proporcionar a los autores y a su obra un nuevo escenario para dar mayor visibilidad e impacto a sus trabajos⁷.

Para que pueda darse la aplicación del *open access* se requiere principalmente de la acción del autor, ya que el usuario debe recibir las prerrogativas o facultades para acceder, para disponer libremente y para generar contenidos derivados, teniendo la única carga de reconocer siempre la autoría de su creador. En este sentido el *open access* parte precisamente del derecho de autor, pues es el autor quien decide poner a disposición del público su trabajo académico y/o científico, en ejercicio de los derechos que la ley le ha reconocido.

Cabe resaltar entonces que desde el punto de vista conceptual, y particularmente desde las justificaciones y motivaciones primigenias de este movimiento, la figura del *open access* no solo *no* busca alejarse del derecho de autor, sino que requiere imprescindiblemente de sus elementos para que el titular de derechos de la obra, en ejercicio de los mismos, decida compartirla en la web de manera abierta y sin restricciones.

II. REQUISITOS PARA APLICAR EL ACCESO LIBRE A UN CONTENIDO

Para que un contenido pueda brindarse al público a través de *open access* o acceso abierto debe satisfacer dos condiciones esenciales⁸: i) el otorgamiento por parte del autor de una autorización para que cualquier usuario pueda acceder y disponer del contenido, reconociendo la autoría de su creador, y ii) la puesta a disposición

6. VEIGA DE CABO y MARTÍN-RODERO, ob. cit.

7. B. SAN JOSÉ MONTANO. “Acceso abierto (open access), un modelo necesario de comunicación científica”, *Rev. Pediatr. Aten. Primaria*, 2009, disponible en: http://scielo.isciii.es/pdf/pap/v11n42/11_colaboraciones.pdf

8. Berlin Declaration on Open Access to Knowledge in the Sciences and Humanities.

de la versión completa de la obra así como de sus materiales complementarios con el fin de tener un completo acceso al contenido⁹.

En cuanto al primer requisito o condición, la Declaración de Berlín¹⁰ sobre acceso abierto señala que el autor debe garantizar a todos los usuarios el derecho gratuito, irrevocable y mundial para acceder al contenido respectivo, al igual que el otorgamiento de la licencia para que el mismo pueda ser reproducido, utilizado, distribuido, transmitido y exhibido públicamente, así como para realizar obras derivadas del mismo¹¹. Esta primera condición implica que necesariamente debe mediar la voluntad del autor, lo que demuestra la indispensable aplicación del sistema de protección del derecho de autor. La Declaración de Berlín consagra esta condición de la siguiente manera:

El (los) autor(es) y depositario(s) de la propiedad intelectual de tales contribuciones debe(n) garantizar a todos los usuarios por igual, el derecho gratuito, irrevocable y mundial de acceder a un trabajo erudito, lo mismo que licencia para copiarlo, usarlo, distribuirlo, transmitirlo y exhibirlo públicamente, y para hacer y distribuir trabajos derivados, en cualquier medio digital para cualquier propósito responsable, todo sujeto al reconocimiento apropiado de autoría (los estándares de la comunidad continuarán proveyendo los mecanismos para hacer cumplir el reconocimiento apropiado y uso responsable de las obras publicadas, como ahora se hace), lo mismo que el derecho de efectuar copias impresas en pequeño número para su uso personal¹².

En cuanto a la segunda condición, la Declaración señala que el autor debe poner a disposición del público la obra completa así como su material complementario, esto con el fin de permitir no solo un acceso al documento, sino una plena disposición del mismo, sin tener que enfrentar obstáculos de ningún tipo. La Declaración señala que esta segunda condición debe cumplirse así:

Una versión completa del trabajo y todos sus materiales complementarios, que incluya una copia del permiso del que se habla arriba (primera condición), en un conveniente formato electrónico estándar, se deposita (y así es publicado) en por lo menos un repositorio online, que utilice estándares técnicos aceptables (tales como las definiciones del Acceso Abierto), que sea apoyado y mantenido por una institución académica,

9. European Association of Development Research and Training Institutes, EADI Dossier on Open Access, disponible en: <http://www.eadi.org/index.php?id=429>

10. Sociedad Max Planck, ed. 2003, La Declaración de Berlín sobre acceso abierto. *GeoTrópico*, 1(2), pp. 152-154, disponible en: <http://oa.mpg.de/files/2010/04/Berlin-I-2.pdf>

11. Versión autorizada al español de la “Declaración de Berlín”, aprobada el 22 de octubre de 2003, por representantes de varias instituciones europeas, convocados por la Sociedad Max Planck (<http://mpg.de/index.html>).

12. Declaración de Berlín, disponible en: <http://oa.mpg.de/files/2010/04/Berlin-I-2.pdf>

sociedad erudita, agencia gubernamental, o una bien establecida organización que busque implementar el acceso abierto, distribución irrestricta, interoperabilidad y capacidad archivística a largo plazo¹³.

Podemos observar que las dos condiciones o requisitos señalados hacen que el *open access* no sea solamente una forma más de compartir documentos en la web para difundirlos de manera deliberada, sino una forma que, por el contrario, reúne una serie de elementos para integrar todo un sistema, en virtud del cual se exige por un lado un requisito que parte de la voluntad del autor, es decir, que ratifica la validez y aplicación del derecho de autor, y por otro lado, un requisito técnico consistente en la suficiencia del material que proporciona el autor así como en la ubicación virtual donde va a estar alojado. Estas condiciones nos muestran las directrices generales que los contenidos que hacen parte del *open access* deben observar.

III. ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DEL *OPEN ACCESS*

El esquema tradicional de las publicaciones privadas consiste precisamente en aplicar las restricciones de las cuales se aparta el *open access*, ya que en tal esquema, por ejemplo, las editoriales, así como los distribuidores de contenidos, recurren al autor para negociar su contenido académico o científico, para obtener los derechos a través de una cesión o, en su defecto, obtener la autorización de publicación a través de una licencia¹⁴. Luego de ello los contenidos pueden ser puestos a disposición del público en virtud de un acto de comercialización donde el usuario realizará el pago por tener acceso al contenido, permitiéndose usualmente mediante este esquema la generación de una participación económica a favor del autor.

El esquema del *open access* cambia tal estructura de funcionamiento, modificando el rol de cada participante del esquema tradicional, pues quien asume el costo directo por la puesta a disposición del contenido ya no es el usuario sino que podrá ser el autor o un tercero. El autor, a partir del derecho de disposición que tiene sobre su obra, decide permitir el acceso y la disposición de su obra al público en general, con la única contraprestación de exigir el reconocimiento a su derecho como autor (derecho de paternidad); en otros casos, un tercero puede ser el patrocinador de un repositorio de documentos de libre acceso, el cual alimenta con contenidos que ha adquirido legítimamente por parte de los autores.

En este esquema el autor no encuentra un modelo de ingresos por la publicación, por lo menos no directo, salvo que se presente el caso en el que un tercero sea

13. *Ibíd.*

14. ANGLADA DE FERRER. Acceso abierto, autoarchivo, repositorios y Declaración de Barcelona, 2008, disponible en: <http://www.ub.edu/bid/20angla4.htm>

quien decide correr con los costos para que el contenido entre a hacer parte de un repositorio de archivos de acceso libre y realice un pago al autor por el contenido. Pero en la situación en la que el autor es quien decide otorgar autónomamente el acceso libre a su obra, asume los costos de la puesta a disposición, bien sea por privarse de recibir eventuales ingresos por su distribución, o por tener que realizar algún pago para que su obra sea alojada en algún repositorio o en una revista de contenidos de acceso abierto¹⁵.

Más adelante se aludirá a dichas situaciones, en concreto en el acápite de tipologías del *open access*; por el momento se comentarán las dos vías o formas para ejecutar esta figura, de las cuales se derivan las situaciones concretas a tratar más adelante.

I. VÍAS O FORMAS DE EJECUCIÓN DEL *OPEN ACCESS*

A partir de lo establecido en la Declaración de Budapest sobre acceso abierto, se consagraron dos vías o formas a través de las cuales se podría ejecutar el sistema del *open access*, una llamada “Vía dorada” y otra “Vía verde”¹⁶.

En virtud de la Vía dorada, este sistema se ejecuta mediante la publicación de trabajos académicos y científicos en revistas de acceso abierto, gratuito y universal para los usuarios. Dentro de la Vía dorada se encuentran las revistas de acceso abierto, las plataformas financiadas con fondos públicos, las revistas cuyos costos son asumidos por los autores, o en los que un tercero es quien decide asumirlos.

Por otra parte, la Vía verde ejecuta el sistema de *open access* a través del depósito que realizan los autores de sus trabajos en repositorios. Esta vía es utilizada por muchas editoriales que permiten el autoarchivo en repositorios por parte de los autores, así como por entidades públicas que exigen a sus investigadores el depósito de sus trabajos en repositorios institucionales¹⁷. A través de esta vía los trabajos académicos y científicos son puestos a disposición en un repositorio que consiste en una plataforma digital administrada por una entidad en la que se permite a los usuarios tener acceso y disponer de los contenidos, señalando las condiciones específicas en las que se comparte el respectivo contenido.

IV. TIPOLOGÍA DEL *OPEN ACCESS*

Las publicaciones de acceso abierto pueden darse en diferentes formas o tipologías, según sus características específicas, a partir del grado de accesibilidad y el rol que cada participante tenga.

15. *Ibíd.*

16. Declaración de Budapest sobre acceso abierto, 2002.

17. MONTANO, ob. cit.

De tal manera, pueden presentarse contenidos de este tipo en revistas de acceso abierto, revistas incluidas en plataformas o portales de acceso abierto con financiación pública, revistas de acceso abierto financiadas por los autores, revistas de libre acceso, entre otras¹⁸. En dichos escenarios se presentan variaciones del esquema; veámoslo.

– Revistas de acceso abierto

Mediante este tipo de revistas el *open access* se materializa tal vez de la forma más clara y completa a partir del concepto y requisitos que se han mencionado en este escrito. En las revistas de acceso abierto ni el autor tiene que pagar para que su trabajo sea publicado, ni el usuario tiene que realizar pago alguno para acceder a las publicaciones. El autor conserva los derechos sobre su obra¹⁹.

En este tipo de manifestación del *open access* existe un tercer participante que es el encargado de asumir los costos, usualmente se trata de una institución universitaria privada u otra organización interesada en generar un tráfico de contenidos científicos y académicos, proporcionando trabajos de alta calidad y respetando los derechos de los autores. Lo cual se lleva a cabo a través de la estructuración de una revista que se pondrá usualmente a disposición del público sin la exigencia de ningún tipo de contraprestación económica.

– Revistas en plataformas con financiación pública

Este esquema es estructuralmente equivalente al comentado en el punto anterior, sin embargo, tiene una gran diferencia, consistente en la participación de capital público para dar funcionamiento al sistema²⁰. Las revistas en plataformas con financiación pública responden a acciones de entidades públicas (universidades u organizaciones) que han decidido apoyar la difusión de contenidos científicos o académicos como parte de sus políticas a través del *open access*.

– Revistas de acceso abierto financiadas por los autores

En este tipo de revistas, la manifestación del *open access* también es clara, sin embargo, se diferencia de los dos esquemas anteriores en que en este caso el autor asume los costos de publicación, o en su defecto lo hace la institución u organización para la cual trabaja²¹. A través de este tipo de revistas, el usuario final, al

18. VEIGA DE CABO Y MARTÍN-RODERO, ob. cit.

19. MONTANO, ob. cit.

20. MONTANO, ob. cit.

21. Ibíd.

igual que en los dos esquemas anteriores, no asume ningún tipo de costo para acceder a los trabajos puestos a disposición por parte de los autores. La finalidad sigue siendo la misma, permitir la difusión y el acceso a información especializada, sin embargo, son los autores o entidades privadas quienes corren con los costos de publicación, consistiendo su interés en el posicionamiento académico y científico a nivel mundial.

I. MODELOS INTERMEDIOS

A partir de las posibilidades que tienen los autores de recurrir a esquemas tradicionales o comerciales, así como a esquemas de *open access*, surgen manifestaciones de esquemas intermedios a través de los cuales se otorga a los autores de los trabajos científicos y/o académicos la posibilidad de publicar con restricciones comerciales el contenido u optar por la publicación vía acceso abierto. El esquema se basa en la decisión del autor, según la intención o el fin perseguido. Manifestaciones de esta clase de modelos intermedios usualmente funcionan por medio de una plataforma en la que se ofrece al usuario una variedad de contenidos de altas calidades académicas, algunos ofrecidos por bajos costos comerciales y otros permitiendo su acceso y disposición bajo *open access*²². Es decir, en estos modelos el usuario puede encontrar en una misma plataforma contenidos de alta calidad respecto de los cuales en algunos podrán acceder sin restricciones y en otros requerirá de alguna contraprestación económica.

a) *Revistas en libre acceso*

Existen otros esquemas que realmente no constituyen manifestaciones ni tipologías del *open access*, y sin embargo resulta pertinente hacer referencia a ellos para brindar una mayor claridad sobre lo que se pretende con este escrito. Dichos esquemas se basan en la puesta a disposición de contenidos al público de manera gratuita, lo cual se conoce como un “libre acceso” pero no tiene las implicaciones del *open access*, en virtud del cual, como ya se ha explicado, no solo se permite el acceso por parte del usuario sino la disposición plena del trabajo académico o científico con la única carga de reconocer la autoría correspondiente. Por lo general bajo este esquema las editoriales, transcurrido determinado plazo desde la publicación comercial del contenido, permiten el acceso libre o gratuito del mismo a través de sus plataformas; sin embargo, se reitera que en este caso solo

22. Un ejemplo de este modelo es la plataforma Springer Choice, en virtud de la cual el autor realizará un pago distinto según los derechos que pretenda otorgar a los usuarios. Acceso a la plataforma: <http://www.springer.com/about+springer/company+information/mi+ssion+statement?SGWID=0-175804-0-0-0>

se está permitiendo el acceso, por lo cual el usuario no podrá hacer otro tipo de disposición del contenido, salvo que medie autorización por parte del titular de derechos.

Así las cosas, este esquema, que no constituye una manifestación del *open access*, permite clarificar y reiterar una vez más que para los documentos compartidos en la web bajo *open access* se requiere la manifestación expresa del autor para que pueda darse esta figura, y como lo decíamos en acápites anteriores, ante la ausencia de tal manifestación no pueden existir interpretaciones extensivas que sean legítimas en virtud de las cuales se llegue a entender que el hecho de encontrar un documento gratuito en internet implica que el usuario pueda disponer libremente de él; lo cual, como ya lo mencionábamos, sería un entendimiento equivocado, y contrario al derecho de autor, sin perjuicio de los usos permitidos por las excepciones y limitaciones establecidas en la ley.

V. MANIFESTACIONES DEL OPEN ACCESS

Existen muchos portales que ofrecen al usuario el acceso a publicaciones que han sido compartidas por sus usuarios bajo *open access*. El portal Arxiv es una manifestación del sistema *open access* auspiciado por la Biblioteca de la Universidad de Cornell²³. A través de Arxiv.org puede tenerse acceso en línea a más de 700.000 documentos sobre física, matemáticas, biología, finanzas y estadística²⁴. Los contenidos que se encuentran alojados en este portal han sido puestos a disposición del público por voluntad de los autores.

También existen directorios de revistas con contenidos *open access* como el DOAJ –*Directory of Open Access Journals*–²⁵, a través del cual puede llegarse a las principales revistas y repositorios que comparten contenidos bajo *open access* a nivel mundial. También existe en funcionamiento la Plataforma *Open Access* de Revistas Científicas Electrónicas Españolas y Latinoamericanas eRevistas, cuyo objetivo consiste en reunir, seleccionar y difundir las revistas científicas españolas y latinoamericanas que se publiquen bajo *open access* y que cumplan determinados requisitos de calidad editorial²⁶.

La plataforma Redalyc o Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal²⁷, impulsada por la Universidad Autónoma de Mé-

23. Cornell University Library: <http://www.library.cornell.edu/>

24. Plataforma Arxiv: <http://arxiv.org/>

25. Directory of Open Access Journals, DOAJ, <http://www.doaj.org/doi?func=home&uiLanguage=en>

26. Plataforma Open Access de Revistas Científicas Electrónicas Españolas y Latinoamericanas, <http://www.erevistas.csic.es/quees.php>

27. Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal. Sistema de Información Científica, disponible en: <http://www.redalyc.org/>

xico (UNAM), constituye también un importante nodo de contenidos científicos producidos en Iberoamérica y que son compartidos bajo *open access*²⁸. Redalyc es apoyado por un gran número de instituciones de educación superior, centros de investigación, asociaciones profesionales y editoriales iberoamericanas.

La *Scientific Electronic Library Online* –SciELO–²⁹ es un modelo de publicación cooperativa de revistas científicas en la red, que proporciona visibilidad y acceso universal a la literatura científica, guardando índices de calidad para los contenidos que soporta.

Hoy en día existen muchas más plataformas, revistas, directorios y repositorios que giran en torno a la publicación de contenidos bajo el sistema de *open access*, siendo este tema un asunto que llama cada vez más la atención de entidades internacionales para el desarrollo y generalmente para los gobiernos³⁰.

VI. PROBLEMÁTICA Y CONCLUSIONES EN TORNO AL *OPEN ACCESS*

Luego de abordar algunos de los principales aspectos del *open access*, me referiré ahora a la problemática que trae aparejada este importante tema, con el fin de dar una mayor claridad sobre el alcance y las implicaciones de la figura.

La figura del *open access* tiene finalidades positivas que se remontan a los orígenes del movimiento y aún se conservan y pregonan. Tanto es así que su concepto y sus directrices están consagrados en importantes declaraciones universales como lo son las denominadas BBB (Budapest, Bethesda y Berlín)³¹. Esta figura genera entonces un impacto general en beneficio de la sociedad, al brindarle la posibilidad de acceder a conocimientos científicos y académicos sin restricciones en la web; del autor, al darle la posibilidad de potenciar la difusión de su trabajo así como su reconocimiento personal; y de los editores y distribuidores de contenidos, pues genera el reto de compartir contenidos bajo acceso libre en la web, a través de nuevos esquemas y modalidades que exigen gran creatividad e innovación en su funcionamiento.

28. *Ibíd.*

29. Scientific Electronic Library Online, disponible en: <http://www.scielo.org/php/index.php>

30. La Comisión Europea ya ha manifestado que como política en beneficio para el acceso a la información científica y académica fruto de investigaciones financiadas con fondos públicos, deberán ser publicados y puestos a disposición del público a partir del año 2014, con lo que se busca que luego de un gran proceso, alrededor de un 605 de los artículos de investigación financiados con dineros públicos puedan accederse libremente para el año 2016. Tomado de: <http://esmateria.com/2012/07/17/todos-los-estudios-financiados-por-la-ue-deberan-ser-de-libre-acceso-a-partir-de-2014/>

31. Declaraciones sobre *open access*: Declaración de Budapest, Declaración de Bethesda y Declaración de Berlín.

El resultado es un escenario de ganadores y de situaciones benéficas, sin bien falta considerar la problemática consistente en la percepción que de esta figura se puede llegar a tener en la sociedad, al generar interpretaciones erradas y señalar alcances imprecisos que pueden ubicar al *open access* como una figura en contravía del derecho de autor, o situar su aplicación como una regla general que se persigue indiscriminadamente, con quebranto o afectación de los derechos de los autores.

Hablar de un acceso abierto para cualquier tipo de contenido, donde se busque la puesta a disposición de obras en la web, sin restricciones de ningún tipo y a costa del autor, implica un desconocimiento de realidades, pues para que ello fuera posible tendría que existir algo semejante a un sólido esquema de subvenciones o subsidios provenientes del sector público o privado a favor de los autores de cualquier tipo de obra (compensaciones o cánones, p. ej.), para que estos pudieran continuar con sus labores de creación intelectual sin tener que sacrificar sus ingresos al compartir el fruto de su trabajo en la web sin restricciones de ningún tipo.

En ese orden de ideas, al aludir al *open access* debe tenerse presente, como se hizo a lo largo de este artículo, que su aplicación gira en torno a contenidos académicos y científicos, que parte de la voluntad del autor, y adicionalmente, que bajo dicho esquema no todos los autores de obras tendrían que recurrir a este sistema, porque pueden tener su fuente de ingresos en las restricciones que mantienen sobre su obra principalmente para su manejo en la web. A su vez, autores de otro tipo de obras centrarán su producción intelectual en el beneficio económico que más adelante recibirán por su difusión.

Diferentes formas o tipologías del *open access*, como se describieron a través de este artículo, demuestran que la distribución de contenidos respecto de cierto tipo de obras puede darse a través de diferentes modelos en los que se logra un equilibrio; es así como se hizo referencia a modelos en los que los costos de publicación son asumidos por el autor, otros en los que un tercero los asume con capital privado, otros en los que fondos públicos vienen a asumirlos, así como otros donde se vinculan una y otra posibilidad.

Es posible entonces llegar a modelos destinados a compartir ciertos tipos de contenidos en la web de una manera viable, razonable y equilibrada, pero para esto se exige todo un proceso de estudio de situaciones, contextos, implicaciones, entre otros aspectos, que necesariamente requieren ser analizados concretamente.

VII. ALGUNOS MITOS FRECUENTES SOBRE EL *OPEN ACCESS*

Como consecuencia de la estrecha relación que hoy en día se tiene con la web en cualquier escenario, materia y lugar, el tema del *open access* suele ser discutido, comentado o en su defecto parafraseando en muchos escenarios sin necesidad de contar con conocimientos específicos en temas de propiedad intelectual y nuevas

tecnologías. Esta situación hace que el tema se vuelva un asunto de voz a voz, que no siempre guarda correspondencia con la realidad y en el que por su complejidad o especialidad las discusiones se enfrasan en concepciones colectivas que no siempre están acompañadas de veracidad. Ese es el escenario que en algunos casos enfrenta un tema específico y no fácilmente digerible como lo es el del *open access*.

De tal manera, frente al *open access* suelen presentarse variadas aseveraciones, que en algunos casos se apartan radicalmente de lo que en efecto constituye esta figura. Sin perjuicio de haber explicado ya lo que es y lo que implica esta figura, para dar mayor claridad me referiré ahora sucintamente a algunas situaciones que se derivan del concepto y del alcance del *open access* pero que usualmente son tomadas como ciertas³².

a) *¿El open access es un movimiento que busca debilitar el sistema de derecho de autor?*

Como ya lo mencionamos, el *open access* funciona a partir del sistema de derecho de autor, ya que requiere la voluntad del autor para su aplicación. Por lo cual el *open access* no es un movimiento que vaya en contra del sistema de protección de obras ofrecido por el derecho de autor.

A través de esquemas de acceso abierto, los autores retienen los derechos pero hacen ciertas disposiciones para compartir sus trabajos académicos con la comunidad mundial (a través de esquemas de licenciamiento³³). Ante este escenario la disposición de derechos por parte del autor cobra especial relevancia, pues se empieza a reconocer que el hecho de mantener los derechos bajo el control del autor resulta ser una situación benéfica, a tal punto que en virtud de negociaciones contractuales el autor puede llegar a ceder o transferir algunos de sus derechos, cuando resulten necesarios para la publicación de su trabajo con una editorial y mantener los suficientes para depositarlo en un repositorio de artículos bajo *open access*³⁴, constituyendo una legítima actuación.

Observamos entonces que el funcionamiento del *open access* no va en contra del sistema del derecho de autor. Sin embargo, es pertinente mencionar que suele llegarse a esta discusión precisamente por desconocimiento del contenido del derecho de autor, así como del alcance del *open access*, pues algunas posiciones lo que hacen es enfrentar al acceso abierto y a la protección del derecho de autor,

32. PETER SUBER, "Open acces myths: Busted", *College Libraries Newsletter*, vol. 12, n.º 3, Spring 2011, disponible en: <http://www.bc.edu/libraries/newsletter/2011spring/openaccess/index.html>

33. Incluso a través de la utilización de licenciamiento Creative Commons (cc), que más que ser plenamente compatible con esta figura, constituye un mecanismo para la puesta en funcionamiento.

34. *Ibíd.*

relacionando una serie de supuestos impedimentos del derecho de autor con la necesidad de compartir contenidos sin ningún tipo de limitación. Esto da lugar a una concepción equivocada, lo que ocasiona que los usuarios vean negativamente al derecho de autor y maximicen lo que busca el libre acceso, desbordando el alcance que realmente tiene esa figura.

b) ¿El open access perjudica el sistema de publicaciones académicas y las revistas científicas?

Como se señaló en acápite anteriores, ante figuras como el *open access* nuevos modelos están emergiendo en materia de publicaciones académicas, lo cual permite que los sistemas de publicaciones y revistas científicas tradicionales encuentren nuevos esquemas de funcionamiento. Algunos de ellos se basan en la puesta a disposición del público de contenidos de manera condicionada, como en el caso de las limitaciones de tiempo para que el trabajo sea publicado bajo *open access*, es decir, que de manera preliminar se acuerda con el autor un periodo durante el cual será publicado con restricciones en una revista o plataforma de acceso privado, y luego de un determinado periodo se compartirá bajo *open access*. Este esquema tiene fundamento en que las revistas usualmente recuperan costos dentro del primer año de publicación³⁵. En escenarios como este se guarda un equilibrio entre la explotación comercial de un contenido novedoso y la difusión del mismo de manera abierta, una vez se recuperen ciertos costos.

c) ¿Las revistas con contenidos open access no son revisadas por pares académicos y son de baja calidad?

Las revistas con contenidos bajo *open access*, como cualquier otra revista, pueden contener o no un sistema de revisión por pares académicos para garantizar su calidad, esto depende de las políticas de funcionamiento de la revista. Así las cosas, un artículo compartido bajo acceso abierto podrá o no haber pasado por un control de calidad, sin embargo, muchas revistas que basan su funcionamiento en *open access* gozan de sólidos sistemas de control de calidad³⁶. Como lo mencionamos al aludir a los requisitos para aplicar el *open access*, la publicación de estos contenidos usualmente se hace a través de una revista o de un repositorio con cierta trayectoria y respaldo institucional que genera seguridad y garantía en cuanto a los contenidos compartidos.

35. *Ibíd.*

36. *Ibíd.*

d) ¿La publicación vía open access no genera mayores beneficios para el autor?

La publicación de artículos bajo *open access* constituye un sólido elemento en beneficio del acceso al conocimiento, generando un gran impacto principalmente para países menos desarrollados, ya que al eliminar las barreras económicas y legales para acceder a contenidos especializados se posibilita un acceso gratuito para los usuarios, particularmente para aquellos que en otras circunstancias, de requerir un pago específico, como si se tratara de una revista privada simplemente, tal vez enfrentarían importantes obstáculos para su acceso.

Sin perjuicio de esto, el autor no solo encuentra una motivación altruista o socialmente benéfica para la comunidad en general, también recibe un importante beneficio desde el campo académico, laboral y, por qué no, comercial: me refiero al reconocimiento como experto a través de la referencia o cita por parte de terceros en su calidad de autor.

Existen importantes estudios sobre las ventajas de las referencias como autor a través del *open access*, en los que se señala que el impacto que reciben los autores en cuanto a referencias o citas por parte de usuarios que recurren a su trabajo puede llegar a ser mayor cuando realizan una publicación bajo *open access* que cuando lo hacen a través de una publicación tradicional³⁷. En este sentido, las publicaciones vía acceso abierto también generan importantes beneficios para los autores, gracias al impacto y alcance regional o de hecho mundial que puede llegar a tener la difusión de su obra, y al reconocimiento personal que se puede lograr obtener.

COMENTARIOS FINALES

Así las cosas, la figura del *open access* o acceso abierto constituye una de las vías que tiene el autor, a partir del ejercicio de las facultades reconocidas por la ley, para compartir sus contenidos, particularmente aquellos de carácter académico y científico, sin dejar a un lado las diferentes posibilidades de recurrir a otros esquemas y modalidades de licenciamiento, según el tipo de contenidos, intereses, entidades patrocinadoras y finalidades de publicación que se tengan, que generan la pertinencia de aplicar uno u otro esquema (incluso esquemas comerciales) según sea el caso.

Como se describió a lo largo de este escrito, la figura del *open access* tiene finalidades positivas que se remontan a los orígenes del movimiento y aún se conservan y pregonan. Tanto es así que su concepto y sus directrices están consagrados en importantes declaraciones universales como lo son las denominadas

37. ALMA SWAN, The Open Access citation advantage – Studies and results to date, 17 feb. 2010, disponible en: <http://eprints.soton.ac.uk/268516/>

BBB (Budapest, Bethesda y Berlín)³⁸. Esta figura genera entonces un impacto general en beneficio de la sociedad, al tener esta la posibilidad de acceder a conocimientos científicos y académicos sin restricciones en la web; del autor, al darle la posibilidad de potenciar la difusión de su trabajo así como su reconocimiento personal; y de los editores y distribuidores de contenidos, entre quienes genera el reto de compartir contenidos bajo acceso libre en la web, lo que propicia un escenario para la generación de nuevos modelos donde el negocio no finaliza sino que se transforma, por lo que el papel de la creatividad y la innovación en este escenario resulta determinante.

BIBLIOGRAFÍA

- Anglada de Ferrer, Luis M., *Acceso abierto, autoarchivo, repositorios y declaración de Barcelona*, 2008, disponible en: <http://www.ub.edu/bid/20angla4.htm>
- Budapest Open Access Initiative, disponible en: <http://www.soros.org/openaccess/read>
- Cornell University Library: <http://www.library.cornell.edu/>
- Declaración de Berlín, aprobada el 22 de octubre de 2003, por representantes de varias instituciones europeas, convocados por la Sociedad Max Planck, <http://mpg.de/index.html>
- Declaración de Berlín, disponible en: <http://oa.mpg.de/files/2010/04/Berlin-I-2.pdf>
- Directory of Open Access Journals, DOAJ, <http://www.doaj.org/doi?func=home&uiLanguage=en>
- European Association of Development Research and Training Institutes, EADI Dossier on Open Access, disponible en: <http://www.eadi.org/index.php?id=429>
- <http://www.bc.edu/libraries/newsletter/2011spring/openaccess/index.html>
- Noticia: esmateria.com <http://esmateria.com/2012/07/17/todos-los-estudios-financiados-por-la-ue-deberan-ser-de-libre-acceso-a-partir-de-2014/>
- Plataforma ArXiv: <http://arxiv.org/>
- Plataforma Open Access de Revistas Científicas Electrónicas Españolas y Latinoamericanas, <http://www.erevistas.csic.es/quees.php>
- Public Library of Science, <http://www.plos.org/>
- Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal, Sistema de Información Científica, disponible en: <http://www.redalyc.org/>
- SAN JOSÉ MONTANO, B., "Acceso abierto (open access), un modelo necesario de comunicación científica", *Rev. Pediatr. Aten. Primaria*, 2009, disponible en: http://scielo.isciii.es/pdf/pap/v11n42/11_colaboraciones.pdf

38. Declaraciones sobre *open access*: Declaración de Budapest, Declaración de Bethesda y Declaración de Berlín.

- Scientific Electronic Library Online, disponible en: <http://www.scielo.org/php/index.php>
- Sociedad Max Planck, ed. 2003, “La Declaración de Berlín sobre acceso abierto”, *GeoTrópico*, 1(2), pp. 152-154, disponible en: <http://oa.mpg.de/files/2010/04/Berlin-I-2.pdf>
- SUBER, PETER, “Open acces myths: Busted”, *College Libraries Newsletter*, vol. 12, n.º 3, Spring 2011.
- SWAN, ALMA, *The Open Access citation advantage – Studies and results to date*, 17 feb. 2010, disponible en: <http://eprints.soton.ac.uk/268516/>
- VEIGA DE CABO, JORGE y MARTÍN-RODERO, HELENA, “Acceso abierto: nuevos modelos de edición científica en entornos web 2.0”, *Salud Colectiva*, vol. 7, n.º 1 octubre, Universidad Nacional de Lanús, Buenos Aires, 2011, pp. 19-27, disponible en: <http://www.redalyc.org/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=73119693003>